HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 255/21 LETRA: E
14 DIC 2021
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2021
NOTA N° 476
ENTRADA / SALIDA

N° 2617/21
10 de Diciembre de 2021.-

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de contar en el Municipio de Rada Tilly con un marco regulatorio de los residuos derivados de la utilización de aceites vegetales y grasas de fritura usadas a efectos de garantizar una adecuada gestión integral de los mismos; y,

CONSIDERANDO:

Que los Aceites Vegetales Usados (AVUs) y Grasas de Fritura Usadas (GFUs) son residuos producidos por diferentes actividades comerciales.

Que los aceites vegetales usados poseen un límite máximo de reutilización para la cocción, ya que utilizados en forma reiterada desarrollan la liberación de compuestos cancerígenos como Acroleína y Benzopireno, que pueden ser inhalados afectando las vías respiratorias.

Que usualmente los AVUs y GFUs suelen ser desechados en el suelo, en el agua, desagües pluviales, cloacales, produciendo un impacto negativo en el ambiente, su disposición final en la red cloacal puede obstruir desagües y contaminar cursos de aguas, su disposición como residuos sólidos urbanos o en pozos ciegos, impermeabiliza el suelo, impidiendo la correcta absorción del agua y por consiguiente afectando a especies.

Que los AVUs y GFUs, si se los dispone, recolecta, trata y recicla en forma adecuada puede ser una materia prima adecuada para la elaboración de biocombustible propiciando de este modo el desarrollo de bioenergía y combustible ecológico sustentable, reduciendo la demanda de combustible fósil, siendo este un recurso no renovable.

Que es importante promover un procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos como materia prima o energéticos contenidos en los AVUs y GFUs sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al ambiente.

Que este Municipio continua implementando políticas públicas del cuidado del ambiente mediante la sanción de Marcos Regulatorios cuyo objeto es la gestión integral de distintos tipos de residuos, como los son los residuos patogénicos, radioactivos, residuos sólidos urbanos, etc.

Que el Municipio de Rada Tilly se encuentra adherido a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que componen la Agenda 2030 adoptados por la Organización de las Naciones Unidas.

Que en este sentido y en virtud de dichos Objetivos, se busca reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención reducción, reciclado y reutilización, logrando que las ciudades

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2021
NOTA N° 480
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 255/21 LETRA: E
14 DIC 2021
ENTRADA / SALIDA

N° 2617/21
10 de Diciembre de 2021.-

sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles mediante la reducción del impacto ambiental negativo per cápita prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

Que resulta esencial entonces generar Marcos Regulatorios que no solo incentiven a la reducción de la generación de residuos y su reutilización y valorización sino también que promuevan un sentido de concientización ambiental que modifique hábitos y tenga como objetivo el desarrollo comunitario sustentable.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, control y gestión de aceites vegetales y grasas de fritura usados (AVUs y GFUs) en los procesos de generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final, producidos en el ámbito de la ciudad de Rada Tilly.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.2°) Se entiende por aceite vegetal y grasas de fritura usados a los que se originen, o se produzcan, en forma continua o discontinua a partir de su utilización en las actividades de cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos, cuando presente cambios en la composición físico química y en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para su utilización para consumo humano conforme a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino y en condiciones de ser desechado por el generador.

Art.3°) Se prohíbe acumular AVUs por periodos de tiempo prolongados en cualquier estado y/o mezclarlos con otras sustancias.

Art.4°) Se prohíbe el vertido o disposición directa o indirecta, de AVUs y GFUs, solos o mezclados con otras sustancias, en el sistema sanitario de la ciudad, como ser redes y colectores cloacales, en alcantarillados, en colectores pluviales, sumideros, suelos, cursos de agua y mar.

Art.5°) Se prohíbe la utilización de AVUs y GFUs como alimento humano y animal, o como parte de los insumos para la producción alimentaría.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art.6°) Será autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Rada Tilly o el organismo que a futuro la reemplace.

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 2551 LETRA: E
14 DIC 2021
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2021
NOTA N° 476
ENTRADA / SALIDA

N° 2617/21
10 de Diciembre de 2021.-

DEL REGISTRO DE GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES

Art.7°) Créase el Registro Municipal de Generadores, Transportistas y Operadores de AVUs y GFUs dentro del ejido de la Ciudad de Rada Tilly, el que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Art.8°) Los Generadores, Transportistas y Operadores de AVUs y GFUs, que desarrollen actividades en la ciudad de Rada Tilly o traten, transformen o efectúen la disposición final de AVUs y GFUs, generados en la Ciudad de Rada Tilly, deberán inscribirse en el Registro Municipal de Generadores, Transportistas y Operadores de AVUs y GFUs en las condiciones y plazos que establezca la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Art.9°) La Autoridad de Aplicación podrá, frente al incumplimiento de inscripción por parte de quienes están obligados a realizarlo, realizar una inscripción de oficio, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

Art.10°) Una vez realizada la inscripción, la Autoridad de Aplicación expedirá el Certificado de Autorización Ambiental a través del cual se acredita la aprobación del sistema de generación, almacenamiento transitorio, transporte, tratamiento (incluido el reciclaje) y disposición final de los AVUs y GFUs. La autoridad de aplicación determinará el plazo de validez y renovación del mismo y los requerimientos a cumplir.

DEL MANIFIESTO

Art.11°) La naturaleza y cantidad de AVUs y GFUs generados, su trazabilidad desde el origen, transferencia del generador al transportista, y de éste al operador y/o la planta de tratamiento o disposición final, así como los procesos de tratamiento y eliminación a los que fueren sometidos, y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realice, quedará documentada en un instrumento que llevará la denominación de Manifiesto, cuyo contenido, requerimientos, procedimiento y trazabilidad será definida por la Autoridad de Aplicación.

DE LOS GENERADORES

Art.12°) Se consideran Generadores a los efectos de la presente, a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, responsables de cualquier proceso, operación, actividad, manipulación o servicio que genere AVUs y/o GFUs.

Art.13°) Los generadores deberán entregar los AVUs y/o GFUs a transportistas y/u operadores registrados conforme los términos de la presente Ordenanza.

DE LOS PEQUEÑOS GENERADORES DOMÉSTICOS (PGDs)

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA MARIA BARGUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

N° 2617/21
10 de Diciembre de 2021.-

Art.14°) Se consideran Pequeños Generadores Domésticos, a los efectos de la presente Ordenanza, a todo establecimiento que genere o produzca AVUs y/o GFUs en el ejido de la Ciudad de Rada Tilly, en escala doméstica no comercial.

Art.15°) Los Pequeños Generadores Domésticos podrán disponer sus AVUs en el Centro de Acopio Transitorio de Residuos o en el establecimiento que a futuro lo reemplace.

Art.16°) Los pequeños generadores domésticos se encuentran excluíos de la obligación de inscripción en el Registro Municipal de Generadores, Transportistas y Operadores de AVUs y/o GFUs.

Art.17°) La Autoridad de Aplicación podrá crear Programas Especiales, para la regulación, control y gestión de aceites vegetales y/o grasas de fritura usados (AVUs y/o GFUs) con Pequeños Generadores Domésticos arbitrando los mecanismos necesarios para una correcta y amplia difusión, promoción y concientización ciudadana que promueva una cultura responsable en el manejo de los AVUs en virtud de la sustentabilidad ambiental.

GILDA CLAUDIA OLIVIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

DE LOS TRANSPORTISTAS

Art.18°) Se consideran transportistas a los efectos de la presente, a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que realicen la recolección y transporte de AVUs y/o GFUs, para su posterior tratamiento, almacenamiento, transformación, valorización o disposición final.

Art.19°) La recolección periódica de los AVUs y/o GFUs estará a cargo de transportistas registrados para tal fin, que deberán entregar lo recolectado a operadores habilitados por la Autoridad de Aplicación.

Art.20°) El transporte de AVUs y/o GFUs deberá realizarse en vehículos habilitados, de acuerdo con las especificaciones que establezca la autoridad de aplicación.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

DE LOS OPERADORES

Art.21°) Se consideran operadores a los efectos de la presente, a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que almacenen y utilicen métodos, tecnologías, sistemas o procesos, aprobados por la Autoridad de Aplicación, para el tratamiento, transformación, valorización o disposición final de AVUs y/o GFUs.

DE LOS CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN FINAL

Art.22°) Aquellos Operadores de AVUs y/o GFUs, debidamente inscriptos, que almacenaren para posterior tratamiento y disposición final, deberán entregar al Generador un Certificado de Disposición Final indicando los datos del mismo (nombre o razón social, dominio, N° de Inscripción en el Registro Municipal), la cantidad de residuos transferidos, lugar y fecha de entrega.

N° 2617/21
10 de Diciembre de 2021.-

DEL ALMACENAMIENTO

Art.23°) **Los Generadores deberán almacenar los AVUs y/o GFUs en recipientes cerrados, afectados a ese exclusivo uso; colocados en lugares confinados, con la higiene adecuada y los bidones utilizados para tal fin deberán ser específicamente identificados, exteriormente secos y limpios, de fácil manipulación y transporte, con tapa a rosca o precintos.**

Art.24°) **Los Transportistas y Operadores que realicen el almacenamiento de AVUs y/o GFUs, deberán contar con un depósito acondicionado y autorizado conforme a la zonificación determinada por la Dirección de Obras Particulares y al Código de Edificación Municipal.**

Art.25°) **El tiempo máximo de almacenamiento de los AVUs y/o GFUs no deberá superar los seis meses.**

DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.26°) **Toda infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza, su reglamentación y normas complementarias se sancionará de la siguiente manera:**

a) Apercibimiento
b) Multa en Módulos.
c) Clausura

Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor.

Art.27°) **Las Sanciones establecidas en el artículo anterior se aplicarán de acuerdo al procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipal y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado.**

Art. 28°) **Las siguientes infracciones se penarán con las multas en módulos:**

a) Por no inscribirse en tiempo y forma como Generador, Transportista u Operador: Multa de entre 500 y 1000 módulos.

b) Por no comunicar al organismo de contralor cuando por razones propias no funcionen las condiciones declaradas de depósito y manipulación: Multa de entre 1500 y 2500 módulos.

c) Por ocasionar derrame, o por descargar o depositar los AVUs y/o GFUs en sitios no declarados a la autoridad de aplicación: Multa de entre 5000 y 10000 módulos.

d) Por operaciones de entrega, recolección, almacenamiento y tratamiento de AVUs y/o GFUs sin autorización previa: Multa de entre 2500 y 3500 módulos.

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - Chubut

ARGELINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2021
NOTA N° 440
ENTRADA / SALIDA

N° 2617/21

10 de Diciembre de 2021.-

Art.29°) El reiterado incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza podrá dar lugar a la clausura del establecimiento Generador, Transportista u Operador y a la incautación de los medios físicos que disponga el contraventor, los que serán devueltos y/o habilitados, previo pago de todos los cargos y gastos legalmente aplicables.

Art.30°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 955/21 LETRA: E
14 DIC 2021
ENTRADA / SALIDA